

Interlocutorio No. 643  
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)  
Demandante: Upegui Villegas Ltda  
Demandada: Leny Viviana Ramírez Trejos  
Radicado: 2010-00181-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener la demandada RAMÍREZ TREJOS LENY VIVIANA, como cuentas de ahorro, cuenta corriente y/o CDT que pueda poseer en la entidad bancaria BANCO Falabella.; a ello se accederá por encontrarlo ajustado a derecho, acorde con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se DECRETA el embargo de los dineros depositados por la demandada RAMÍREZ TREJOS LENY VIVIANA, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez